HOSPITAL UNIVERSITARIO	SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS N° JUR.SP.056-2017	ACREDITACION EN SALUD

ADENDA No. 01

SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA JUR.SP.056-2017 OBJETO: CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 17 DE MAYO DE 2017 A 31 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

La Gerencia del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, se permite por medio de la presente adenda, modificar el cronograma de la convocatoria No. **JUR.SP.056-2017** de la siguiente manera:

1. **Se modifica el numeral 9.3 DE ORDEN FINANCIERO de la solicitud simple de oferta en lo relacionado con el nivel de endeudamiento de la siguiente manera:**

9.3.1. El oferente deberá acreditar con el registro único de proponentes los siguientes indicadores financiera:

Capital de trabajo superior al 50% del presupuesto oficial previsto,

Nivel de endeudamiento menor o igual al 75% y patrimonio igual o mayor al 20% del presupuesto oficial previsto.

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. de conformidad con las normas contables vigentes exige que el RUP se encuentre en firme y vigente a la fecha de cierre del proceso.

2. **Se modifica el anexo técnico No. 3 CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SEGUROS.** PAGO DE INDEMNIZACION de la siguiente manera:

PAGO DE INDEMNIZACION: **Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la Compañía de Seguros el pago de la indemnización, "La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada *a opción del asegurador.***

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega

JAC

a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y HAMCC. Bajo esta cláusula, el oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la Compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la Compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y HAMCC.

Subrogación. El oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones:

Al indemnizar un siniestro la Compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.

2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado

3. Se modifica el anexo 3 con respecto a la definición de trabajador o empleado agregando supervisión y control, en consecuencia quedará de la siguiente manera:

Definición de trabajador o empleado. El oferente debe aceptar bajo la presente cláusula, que el término "trabajador empleado" donde quiera que se utilice en la póliza significará:

- La persona natural que dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.

- Los asesores y consultores que desarrollan funciones en El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.

- Contratistas contratados bajo modalidad la Prestación de Servicios Profesionales.

- Personas enviadas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios de las mismas en las en sedes, oficinas o predios del asegurado y bajo su supervisión y control

- Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otro récord de contabilidad del asegurado.

Las demás condiciones de la solicitud de la oferta JUR.SP.056-2017, quedan inmodificables.

Atentamente,

JAIME ARTEGA CORAL

Gerente (e)

Proyectó: Sylvia Rengifo Muñoz - Prof. Esp. Oficina Jurídica.

Corredor de seguros: CONRADO SANTACRUZ H y CIA

Reviso: Sara Caicedo López – Jefe oficina Jurídica